



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1  
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63  
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
www.aguimes.es

(Ref: MOD 6/2016)

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016: N° 6/2016  
Afectados: MODIFICACIÓN CUALITATIVA MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON CRÉDITOS PROCEDENTES DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON LA CONSIGUIENTE DISMINUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE AQUELLAS APLICACIONES.  
Importe: **575.000,00€**  
Financiación: Disminuciones de otras aplicaciones presupuestarias: 575.000,00€  
Periodo: 2016

### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS:

APLICACIONES PRESUPUESTARIA A REDUCIR			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	CRÉDITO
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
171P	6191007	REFORMA DEL PARQUE - PLAZA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL CRUCE DE ARINAGA	195.000,00 €
330L3	6320032	REFORMA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL CRUCE DE ARINAGA	380.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>575.000,00 €</b>

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	CRÉDITO
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
1533V	6000200	ADQUISICIÓN TERRENOS URBANIZABLES	18.000,00
1532V	6190000	PAVIMENTACIÓN DE VIAS PÚBLICAS	165.000,00
150A	2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DIVERSOS	16.000,00
165A	6192000	MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	24.500,00
323P	6320000	R.A.M.	103.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>326.500,00 €</b>

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NUEVAS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	CRÉDITO
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
342P1	6270041	MEJORAS EN CAMPO DE LUCHA DE AGÜIMES	18.000,00
342P2	6270018	MEJORAS DEL ALUMBRADO DEL CAMPO DE FUTBOL DE PLAYA DE ARINAGA	199.500,00
342P9	6270041	PUERTA DE ACCESO A CANCHA DEPORTIVA LA VIÑUELA	15.000,00
337J	2279907	ANIMADOR PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL	16.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>248.500,00 €</b>

Examinada la nueva propuesta del expediente número 6 de MODIFICACIÓN CUALITATIVA DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE GASTOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON CRÉDITOS PROCEDENTES DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON LA CONSIGUIENTE DISMINUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE AQUELLAS APLICACIONES, por un importe de **575.000,00€** el Funcionario que suscribe, Interventor de Fondos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1  
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63  
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
www.aguimes.es

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En este sentido, el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el ejercicio de la función interventora comprende, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 37, 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; y acorde lo ordenando por el Sr. Alcalde-Presidente en Providencia de 16 de marzo del presente, se emite el siguiente **informe**:

## PRIMERO.

Se han verificado los siguientes extremos:

- 1ª. Entre la documentación obrante en el expediente existe constancia de la orden de iniciación del Expediente de Modificación de Créditos número 6/2016. Ésta se produce por medio de Providencia de la Alcaldía de fecha de 3 de OCTUBRE de 2016, a propuesta del Concejal de Hacienda, Desarrollo Económico Local, Industria, Turismo y Comercio.
- 2ª. Existe información de que los gastos no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio, concretando la exigencia inaplazable que impide su retardo hasta el año 2017.
- 3ª. Se concreta la inexistencia o insuficiencia de crédito en el vigente presupuesto.
- 4ª. Existe compromiso por el cual el gasto se iniciará y concluirá en el presente ejercicio.
- 5ª. Queda demostrado el carácter específico y determinado del gasto a realizar, mediante la identificación individual de cada uno de los desembolsos para los que se solicita la aprobación de la modificación del presupuesto; tal y como se establece en la propuesta que acompaña a la providencia de Alcaldía de inicio del Expediente.
- 6ª. Que este expediente deberá tramitarse ante la Comisión de Hacienda, emitir el correspondiente dictamen y dar traslado del mismo al Pleno de la Corporación para su discusión y en su caso aprobación.

## SEGUNDO.

Otras consideraciones:

- 1ª. **COMPETENCIA:** Que la competencia para aprobar créditos extraordinarios y suplementos de créditos corresponde al Ayuntamiento en Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL y artículos 37 y 38 del RD 500/1990. No siendo preciso ningún quórum especial para la aprobación de este expediente, siendo suficiente la mayoría simple de votos a favor.
- 2ª. **RECLAMACIONES:** Tanto contra la desestimación de posibles reclamaciones como contra la aprobación definitiva de la presente modificación, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, si bien este no suspenderá por sí sólo la aplicación ni de los créditos extraordinarios ni de los suplementos de crédito.
- 3ª. **PUBLICIDAD:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 169,7 del TRLRHL, una copia de esta modificación estará a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1  
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63  
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
www.aguimes.es

## TERCERO. De la Estabilidad Presupuestaria

### Primero.-

El artículo 165,1 del TRLRHL literalmente dice:

*El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren.*

En el mismo sentido el artículo 53,7:

*Para el otorgamiento de la autorización de las operaciones a que se refieren los apartados anteriores el órgano autorizante tendrá en cuenta, con carácter preferente, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

Las referencias de los mencionados artículos deben ser entendidas hechas, en la actualidad, a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de la siguiente forma:

Ámbito de aplicación subjetivo.

### Artículo 2.

*A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:*

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

- a) *Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) *Comunidades Autónomas.*
- c) *Corporaciones Locales.*
- d) *Administraciones de Seguridad Social.*

2. *El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.*

Concepto del Principio de Estabilidad Presupuestaria.

### Artículo 3.

1. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*

3. *En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.*

Instrumentación del Principio de Estabilidad Presupuestaria.

### Artículo 11.

1. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

2. *Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.*

3. *Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.*

*A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se dé una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.*



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1  
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63  
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
www.aguimes.es

*En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.*

Objetivo de Estabilidad para las Entidades Locales.

Artículo 11.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Artículo 15

*Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas*

1. *En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.*

*A los efectos previstos en el párrafo anterior, antes del 1 de abril de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá las respectivas propuestas de objetivos al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, que deberán emitir sus informes en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de las propuestas en la Secretaría General del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y en la secretaría de la Comisión Nacional de Administración Local.*

*El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado al que se refiere el artículo 30 de esta Ley.*

2. *Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.*

3. *La fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. Si en los supuestos previstos en el artículo 13.3 se superan los límites señalados en el artículo 13.1 de esta Ley, el objetivo deberá garantizar una senda de reducción de deuda pública acorde con la normativa europea.*

4. *Para la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se tendrán en cuenta las recomendaciones y opiniones emitidas por las instituciones de la Unión Europea sobre el Programa de Estabilidad de España o como consecuencia del resto de mecanismos de supervisión europea.*

5. *La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.*

*Este informe será elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea. Contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española prevista en el artículo 12 de esta Ley y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.*

6. *El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las Cortes Generales acompañado de las recomendaciones y del informe a los que se refieren los apartados 4 y 5 de este artículo. En forma sucesiva y tras el correspondiente debate en Pleno, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno.*

*Si el Congreso de los Diputados o el Senado rechazan los objetivos, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.*

7. *Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la elaboración de los proyectos de Presupuesto de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.*

8. *El informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera al que se refiere el apartado 1 del presente artículo, así como los acuerdos del mismo que se dicten para la aplicación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se publicarán para general.*

Corrección de las situaciones de Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad

Artículo 21.

*Plan económico-financiero*

1. *En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*

2. *El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:*

a) *Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artilles, 1  
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63  
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
www.aguimes.es

- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
  - c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
  - d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
  - e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.
3. En caso de estar incurso en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), se comprenden todos los agentes del sector público español, entre los que se encuentran las Entidades Locales, quedando excluidas en aquellos preceptos de este cuerpo legal dedicados específicamente al Estado o a las Comunidades Autónomas.

Todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias ajustarán sus Presupuestos al principio de Estabilidad Presupuestaria, entendido esto como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2015-2017  
Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95  
(En porcentaje de PIB)



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artilles, 1  
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63  
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
www.aguimes.es

## Objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y Regla de Gasto de las Corporaciones Locales

Ejercicio	Objetivo EP	Objetivo Deuda Pública	Objetivo Regla de Gasto
2005	0,0%		
2006	0,0%		
2007	-0,1%		
2008	0,0%		
2009	0,0%		
2010	-0,4%		
2011	-0,3%		
2012	-0,3%		
2013	0,0%	4,0%	1,7%
2014	0,0%	4,0%	1,5%
2015	0,0%	3,9%	1,3%
2016	<sup>(1)</sup> 0,0%	<sup>(2)</sup> 3,4%	<sup>(3)</sup> 1,8%
2017	<sup>(1)</sup> 0,0%	<sup>(2)</sup> 3,2%	<sup>(3)</sup> 2,2%
2018	<sup>(1)</sup> 0,0%	<sup>(2)</sup> 3,1%	<sup>(3)</sup> 2,6%

Fijado el objetivo de estabilidad, su aplicación compete a cada entidad sin perjuicio del seguimiento por el Gobierno. Esta incidencia se proyecta en una serie de momentos singulares: en la Aprobación del Presupuesto, en la Aprobación de Modificaciones del Presupuesto y en la Liquidación del Presupuesto.

### Segundo.-

Será en el momento de la liquidación cuando realmente se pueda conocer de forma fehaciente si esta y cualquier otra modificación, son causa de una necesidad de financiación de carácter estructural que motivaría la elaboración de un plan de reequilibrio.

### Tercero.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Ha de tenerse en cuenta que en esta modificación de presupuesto no genera más gasto del que hasta la fecha estaba presupuestado, por tratarse de una alteración que se realiza sobre la base de una redistribución de los créditos existentes de aplicaciones presupuestarias ya existentes en el PRESUPUESTO ACTUAL. Unos dirigidos a incrementar los créditos de aplicaciones actuales y otros para dotar a las nuevas que se van a generar.

**Se traen a esta modificación los cuadros recopilatorios de la Estabilidad presupuestaria correspondientes a la última modificación del presupuesto que supuso un cambio cuantitativo en el importe del mismo; la identificada como: 4/2016.**



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1  
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63  
C.I.F.: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022  
www.aguimes.es

Cuadros Recopilatorios.

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTOS 2016 TRAS LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2016.

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2016							
INGRESOS							
Capítulo	Denominación	Entidad Local	Fund. M. Comunicación	Turismo Rural Agüimes, SL	REMANENTE	MOD-4/2016	TOTAL CONS.
I	IMPUESTOS DIRECTOS	9.996.500,00	0,00	0,00			9.996.500,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.874.382,32	0,00	0,00			4.874.382,32
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.362.592,62	22.300,00	157.686,80			8.542.579,42
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.331.320,29	327.899,45	0,00			10.659.219,74
V	INGRESOS PATRIMONIALES	588.444,29	125,00	500,00			589.069,29
<b>Total Operaciones Corrientes.</b>		<b>34.153.239,52</b>	<b>350.324,45</b>	<b>158.186,80</b>		<b>0,00</b>	<b>34.661.750,77</b>
VI	ENAJENACION DE INVERS. REALES	0,00	0,00	0,00			0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.565.760,48	14.600,00	0,00			1.580.360,48
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	281.000,00	3.000,00	0,00	7.875.250,30	1.057.396,55	9.216.646,85
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00			0,00
<b>Total Operaciones de Capital.</b>		<b>1.846.760,48</b>	<b>17.600,00</b>	<b>0,00</b>		<b>1.057.396,55</b>	<b>2.921.757,03</b>
<b>TOTALES.....</b>		<b>36.000.000,00</b>	<b>367.924,45</b>	<b>158.186,80</b>	<b>7.875.250,30</b>	<b>1.057.396,55</b>	<b>45.458.758,10</b>
GASTOS							
Capítulo	Denominación	Entidad Local	Fund. M. Comunicación	Turismo Rural Agüimes, SL	REMANENTE	MOD-4/2016	TOTAL CONS.
I	GASTOS DE PERSONAL	11.087.621,54	314.984,45	98.208,17	13.210,85	5.000,00	11.519.025,01
II	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	15.948.333,37	35.340,00	59.968,63	284.583,06	6.000,00	16.334.225,06
III	GASTOS FINANCIEROS	276.240,90	0,00	10,00			276.250,90
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.908.112,89	0,00	0,00	761.961,99	105.100,00	2.775.174,88
V	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	300.000,00	14.600,00	0,00			314.600,00
<b>Total Operaciones Corrientes.</b>		<b>29.520.308,70</b>	<b>350.324,45</b>	<b>158.186,80</b>	<b>1.059.755,90</b>	<b>116.100,00</b>	<b>31.204.675,85</b>
VI	INVERSIONES REALES	4.923.918,39	14.600,00	0,00	6.815.494,40	941.296,55	12.695.309,34
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.480,00	0,00	0,00			32.480,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	330.000,00	3.000,00	0,00			333.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.193.292,91	0,00	0,00			1.193.292,91
<b>Total Operaciones de Capital.</b>		<b>6.479.691,30</b>	<b>17.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.815.494,40</b>	<b>941.296,55</b>	<b>14.254.082,25</b>
<b>TOTALES.....</b>		<b>36.000.000,00</b>	<b>367.924,45</b>	<b>158.186,80</b>	<b>7.875.250,30</b>	<b>1.057.396,55</b>	<b>45.458.758,10</b>

RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. TRAS LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2016

Entidad	Ingreso No Financiero	Gasto No Financiero + REMANENTE + MOD 4/2016	Ajustes de la propia Entidad	Ajustes oper. Internas	Capacidad/Necesidad de Financiación
DATOS CONSOLIDADOS	36.242.111,25	43.932.465,19	8.579.382,73	0,00	889.028,79

El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes para el Ejercicio de 2016 tras la Modificación Presupuestaria 4/2016 fue que CUMPLÍA CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Partiendo de esta premisa y teniendo presente que estamos ante una modificación CUALITATIVA, que no afecta al equilibrio entre los ingresos y los gastos que si se produjo en la antedicha modificación, se puede concluir que LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTOS denominada 6/2016:

**CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (equilibrio o superávit)**



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artilles, 1  
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63  
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
www.aguimes.es

## QUINTO.- REGLA DE GASTO

### 1. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumplirá la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **Gasto Computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

#### Artículo 12

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. **Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.**

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda.

### REGLA DE GASTO 2016

2016
1,8

### 2. CÁLCULO DE REGLA DE GASTO DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2016 TRAS LA INCORPORACIÓN DE LOS REMANENTES y LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 6/2016.





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1  
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63  
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
www.aguimes.es

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES		
CONCEPTO	LIQUIDACIÓN 2015	PRESUPUESTO 2016 AYUNTAMIENTO + REMANENTES + MODIFICACIONES
Suma de los Capítulos 1 a 7 de GASTOS (Del Cap. 3 sólo se sumarán gastos de operaciones financieras y avales)(+)	31.096.762,66	43.133.113,04
AJUSTES para el cálculo de empleos(gastos) no financieros según SEC	-6.629.670,12	-21.458.807,79
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales (-)	-6.629.670,12	-12.664.709,34
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (encomienda de la Corporación a otra entidad ajena)(+/-)	0,00	0,00
Ejecución de avales(+/-)	0,00	0,00
Aportaciones de capital (+)	0,00	0,00
Asunción y cancelación de deudas(+/-)	0,00	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto(+/-)		
Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público-privadas(+/-)	0,00	0,00
Adquisiciones con pago aplazado(+/-)	0,00	0,00
Arrendamiento financiero(+/-)	0,00	0,00
Préstamos(+)	0,00	0,00
Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2013 (-)	0,00	0,00
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública(-)	0,00	0,00
Ajuste por grado de ejecución del gasto (+/-)		-8.794.098,45
Otros (+/-)	0,00	0,00
<b>TOTAL EMPLEOS(gastos) NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC (excepto intereses de deuda)</b>	<b>24.467.092,54</b>	<b>21.674.305,25</b>
Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (-)	-347.175,98	-407.387,49
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la U. Europea o de otras administraciones Públicas (-)	-5.827.150,77	-3.631.850,99
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	-405.124,72	-390.500,00
Comunidad Autónoma	-3.602.892,62	-1.147.299,94
Otras Administraciones Públicas (Cabildo)	-1.819.133,43	-2.094.051,05
Trasferencias por fondos de los sistemas de financiación (-)		
<b>TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>	<b>18.292.765,79</b>	<b>17.635.066,77</b>



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1  
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63  
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
www.aguimes.es

FUNDACIÓN PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
CONCEPTO	LIQUIDACIÓN 2015	PRESUPUESTO 2016
Suma de los Capítulos 1 a 7 de GASTOS (Del Cap. 3 sólo se sumarán gastos de operaciones financieras y avales) (+)	339.341,05	364.924,45
AJUSTES para el cálculo de empleos(gastos) no financieros según SEC	-5.462,15	-97.540,30
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales (-)	-5.462,15	-14.600,00
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (encomienda de la Corporación a otra entidad ajena)(+/-)	0,00	0,00
Ejecución de avales(+/-)	0,00	0,00
Aportaciones de capital (+)	0,00	0,00
Asunción y cancelación de deudas(+/-)	0,00	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto(+/-)	0,00	0,00
Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público-privadas(+/-)	0,00	0,00
Adquisiciones con pago aplazado(+/-)	0,00	0,00
Arrendamiento financiero(+/-)	0,00	0,00
Préstamos(+)	0,00	0,00
Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2013 (-)	0,00	0,00
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública(-)	0,00	0,00
Ajuste por grado de ejecución del gasto (+/-)		-82.940,30
Otros (+/-)	0,00	0,00
<b>TOTAL EMPLEOS(gastos) NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC (excepto intereses de deuda)</b>	<b>333.878,90</b>	<b>267.384,15</b>
Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (-)	0,00	0,00
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la U Europea o de otras administraciones Públicas (-)	0,00	0,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas (Cabildo)	0,00	0,00
Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (-)	0,00	0,00
<b>TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>	<b>333.878,90</b>	<b>267.384,15</b>

### 3. RESULTADO DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2014 (1)	TASA DE REFERENCIA (2) [1.8]	AUMENTOS O DIMINUCIONES POR CAMBIOS NORMATIVOS (3)	LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO (4)	GASTO COMPUTABLE PARA PRESUPUESTO 2016 + REMANENTE+ MODIFICACIONES (5)
Ayuntamiento	18.061.902,81	18.387.017,06	0,00	18.387.017,06	17.635.066,77
Fundación	321.016,58	326.794,88	0,00	326.794,88	267.384,15
	18.382.919,39			TOTAL	17.902.450,92
Diferencia entre el "Límite de la Regla de Gasto" y el "Gasto Computable" en el PPTO. 2016 CONSOLIDADO + REMANENTES+ MOD 4/2016 (4-5)					811.361,02
% de incremento del gasto Computable 2016 sobre 2014[(5-1)/1]					-2,61%

El resultado de la evaluación del Objetivo de la REGLA DE GASTO para la MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTOS 6/2016:

El proyecto de Modificación CUMPLE el objetivo de la regla de gasto; **RESPECTA EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.**



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artilles, 1  
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63  
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
www.aguimes.es

## CONCLUSIONES:

La Regla de Gasto establece un límite a los gastos que puede realizar una Administración Pública, en este caso el Ayuntamiento de Agüimes en su integridad, en un determinado ejercicio y que no puede sobrepasarse al finalizar la ejecución de este presupuesto.

Debemos tener presente que las aplicaciones aprobadas inicialmente en el vigente Presupuesto tenían fijado su propio límite de gasto, establecido para cada uno de los capítulos presupuestarios un determinado porcentaje que no debía sobrepasarse so pena de infringir la REGLA DE GASTO. La presente Modificación presupuestaria, para tener validez legal, entre otras cosas exige el compromiso de que el gasto modificado sea realizado en el presente ejercicio y en su totalidad, lo que supone que el límite fijado para cada aplicación presupuestaria en la aprobación inicial del presupuesto no se cumple en estas aplicaciones, Añadirán la totalidad de su crédito modificado al cómputo de la REGLA DE GASTO.

Este Expediente de MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS del Presupuesto vigente, no supone por sí mismo el incumplimiento de la Regla de Gasto, pues sólo es posible medir el definitivo cumplimiento o incumplimiento una vez liquidado el ejercicio, pero deberá suponer el necesario control (y en su caso reducción) de otros gastos para no sobrepasar el límite fijado por la referida regla, con independencia de que el crédito proceda de la reducción de los otorgados a otras partidas.

Este expediente de Modificación supone un incremento del gasto a realizar en el Capítulo VI del Presupuesto del Ayuntamiento. Señalar al respecto que entre los AJUSTES para el cálculo de empleos (gastos) no financieros según S.E.C (Sistema Europeo de Cuentas) a realizar tanto en la liquidación como en la elaboración de presupuestos (es necesario recordar que los informes sobre el cumplimiento de la regla de gasto no son obligatorios en las modificaciones de presupuestos), los gastos realizados en el Capítulo VI del Presupuesto de gastos disminuirán los gastos no financieros realizados en ese ejercicio.

A lo anterior se debe añadir, que de acuerdo con el resultado de la liquidación definitiva DEL EJERCICIO DE 2016, este Ayuntamiento ha superado el límite de la Regla de Gasto para ese ejercicio, por lo que de acuerdo con la Ley está obligado a presentar y aprobar un PEF (Plan Económico Financiero). Que de acuerdo a lo dispuesto en informe de la Intervención municipal de fecha 1 de abril de 2016, con ocasión de la liquidación del presupuesto, la Corporación se encuentra en una situación de incumplimiento de la regla del gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público,) y en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre,) resulta preceptiva la elaboración de un Plan Económico-financiero, para alcanzar de nuevo el reequilibrio en el año en curso y el siguiente, a partir del próximo ejercicio.

Que de acuerdo con los datos tendenciales del gasto habidos hasta la fecha, concretamente los resultados de la Ejecución presupuestaria extraídos y entregados de acuerdo a lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la tendencia en el gasto municipal hasta esa fecha estaba por debajo de los niveles de gasto presupuestados, aunque también es cierto que en estos aún no se había producido la incorporación de los Remanentes de Crédito y el correspondiente aumento de gasto que ello ha supuesto o va a suponer.

El límite del gasto que ha sido tenido en cuenta en el presente control del cumplimiento de la Regla de Gasto no ha sido otro que el gasto computable a los efectos de la liquidación del ejercicio de 2014, el último en el que se cumplió esta Regla del Gasto.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Doctor Joaquín Artiles, 1  
C.P.: 35260 Agüimes (Las Palmas)

Teléfono: 928 78 99 80– Fax: 928 78 36 63  
C.I.F.: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
[www.aguimes.es](http://www.aguimes.es)

Por todo lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 168,4 y 214 del TRLRHL, vista la MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTOS 6/2016, emite el presente informe de fiscalización con carácter FAVORABLE.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

En la Villa de Agüimes, miércoles 5 de octubre de 2016

*Miguel Ángel Rosado Contreras.*

Interventor.